



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3217 /2013

D 44
As 171/13

VISTO:

El presente proyecto se basa en una problemática social que cada día cobra nuevas víctimas, la violencia de género, es una sintomatología social que denuncia el acrecentamiento de la violencia, es por ello, que proponemos el proyecto del creación del ESPACIO DE CONTENCIÓN SOCIAL PARA LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO (E.C.S); y

CONSIDERANDO:

Que la instrumentación de políticas públicas concretas que aborden la violencia de género son de relevancia social y tienen por objetivo promover una dinámica de interacción en la comunidad donde se construyan pautas de convivencias basadas en el respeto y la sensibilización social;

que la creación e instauración de protocolos de acción municipal sobre la erradicación de la violencia generará y potenciará el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa, donde todos los ciudadanos tengan oportunidades genuinas de desarrollo, intelectual, laboral, familiar y social;

que la Carta Orgánica Municipal, del Municipio de Río Grande, expresa claramente sobre la protección de los derechos, deberes y garantías, a los ciudadanos, y que es facultad del Concejo Deliberante también poder crear las herramientas, Ordenanzas, para que el Ejecutivo las implemente ante situaciones de índole de violencia;

que la presente Ordenanza contempla la violencia de género a todo grupo vulnerable socialmente.

MARCELO GUILLÉN
VICEPRESIDENTE 1º
SOCIEDAD DE VIOLENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) CREASE el Programa de Contención y Asistencia a la Víctima de Violencia.

Art. 2º) CREASE el espacio de Contención Social para las Víctimas de Violencia de Genero (E.C.S), que funcionará las 24 horas del día en resguardo de la integridad física y psicológica, que tendrá la finalidad específica de actuar como un dispositivo de contención instantáneo. La víctima obtendrá acceso a la contención y acompañamiento para realizar la denuncia policial pertinente.-

Art. 3º) CREASE y actívese un número telefónico 0-800 gratuito, de ayuda a la víctima de violencia.
a) **Instáurese** otros mecanismos tecnológicos para la denuncia anónima y contención de las víctimas de la violencia de género, debiéndose resguardar y preservar en todo momento la identidad de la víctima. Además, el personal abocado a esta tarea deberá ser capacitado en forma constante, para actuar profesionalmente en la atención a la víctima, recepcionando la denuncia y, primordialmente, deberá brindar la contención y articulación con otras instituciones, o con las que crea más pertinentes, ante la situación problemática.-

Art. 4º) CREASE dentro del área comunicacional de la Municipalidad de Río Grande, campañas de difusión constantes: sobre los derechos, las garantías y las políticas de contención Municipales, Provinciales y Nacionales, para la víctimas de violencia de genero.-

Art. 5º) IMPLEMENTÉSE, talleres de educación formal y no formal, con el fin de la sensibilización y concientización social sobre la Violencia de Género.
a) **Celébrese** un Acta Compromiso con el Ministerio de Educación de la Provincia y el área de Educación del Municipio, con la finalidad de implementar los talleres en las escuelas.

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Art. 6º) CREASE** e incentívese espacios de socialización de la problemática y grupos de autoayuda.
- Art. 7º) GENERESE** espacios de tratamientos para las personas violentas.-
- Art. 8º) PROMUEVASE** las potencialidades, recursos y habilidades de las víctimas para su pronta reinserción en el mundo del trabajo y la dignificación de su propio sustento.
- a) **Establézcase** dentro del área de la Producción del Ejecutivo, el análisis y posterior otorgamiento de créditos y asesoramiento para proyectos de micro-emprendimientos, de las personas víctimas de violencia, con el fin de propiciar el desarrollo cabal de su economía.
- Art. 9º) AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas de competencias, a adoptar y dictar las medidas necesarias, para que se implemente la presente Ordenanza, debiéndose disponer de una Secretaria con rango autónomo que el Ejecutivo dispusiese a tal fin, para que se brinden los servicios indispensables a las víctimas de la violencia de género, con atención eficaz y gratuita en las áreas, sanitarias, psicológicas, social y jurídicas.
- Art. 10º) FACULTESE** al Ejecutivo para celebrar convenios con el Instituto Provincial de Viviendas, con el fin de la construcción de la sede de el "Espacio de Contención Social", que deberá dar albergue a las víctimas de violencia.
- Art. 11º) AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo para la implementación del Espacio de contención Social para las Víctimas de violencia de Género, plazos, que deberá ir concretando por etapas, cuya terminalidad será de un máximo de dos (2) años, para la implementación total de la presente Ordenanza.
- Art. 12º) AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo a articular protocolos de acción e intervención con el Poder Judicial y todos los organismos que trabajen la problemática o se necesite de ellos, con el fin de coordinar las acciones administrativas, de atención, de contención y asesoramiento que necesite la víctima.
- Art. 13º) CREASE el observatorio de la violencia de Género** del Municipio de Río Grande.
- a) **Autorícese** al Departamento Ejecutivo a celebrar, Acta compromiso de cooperación recíproca entre el Área de Innovación, "Dirección de Observatorio Estadístico Municipal y la Comisaría de Familia, con la finalidad de contar con todos los datos estadísticos de la problemática. Requisito indispensable para la obtención de capacitaciones, talleres y profesionales que otorga el Consejo Nacional de la Mujer, en forma gratuita, con la condición de la creación del Observatorio y los informes que eleve sobre la problemática de acuerdo a la realidad del contexto social observado.-
- Art. 14º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio financiero que corresponda.
- Art. 15º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2013.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MARCELA A. GUILLEN
VICERESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

Río Grande, 21 OCT. 2013

VISTO:

El Dictamen Nº 44/13 Asunto Nº 1094/12 sobre Proyecto de Ordenanza referente a crear el Programa de contención para la mujer contra la violencia; dado en Sesión Ordinaria del día 03 de Octubre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho asunto, el Concejo Deliberante en sesión Ordinaria de fecha 03 de octubre de 2013, procedió a sancionar un proyecto de Ordenanza referente a instruir al Departamento Ejecutivo a crear el Programa de Contención y Asistencia a la Víctima de Violencia

Que en su Art. 2º establece la creación del espacio de Contención Social para las Víctimas de Violencia de Género (E.C.S.) el cual funcionaria 24 hs en este punto el Departamento Ejecutivo considera que dicho espacio revictimiza a las personas que atraviesan esta situación, considerando que el aislamiento de las mismas las desposee de su carácter social, la institucionalización formaliza los hábitos, resignificando y tipificando sus roles, limitando su accionar cotidiano, modificando su dinámica familiar, las cuales se consideran esenciales para la intervención de las mismas, ya que las personas que ejercen violencia sobre otras provocan progresivamente un aislamiento social con el fin de que sus víctimas no posean contacto con sus redes familiares más cercanas, siendo estas a la hora de la intervención vitales para lograr una recomposición y un equilibrio familiar.

Que en este contexto el Municipio se encuentra realizando de forma conjunta diferentes líneas de acciones intra y extra institucionales con el fin de contener a los vecinos que sobrelleven situaciones de violencia familiar.

Que en su Art. 9º "Autorícese al Departamento Ejecutivo a través de las "áreas...disponer de una Secretaria con rango autónomo que el Ejecutivo dispusiese a tal fin...", en este contexto las acciones Municipales llevadas adelante tienen como fin un espíritu de transversalidad, y en cuanto a la problemática descrita la misma es abordada desde una multiplicidad de las disciplinas y métodos propios. Que por lo expuesto no es necesaria la creación de una estructura específica.

Que el suscripto se encuentra facultado al dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

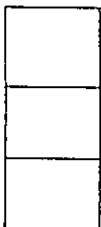
POR ELLO

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA:**

ARTICULO 1º: VETAR parcialmente el Dictamen Nº 44/13 Asunto Nº 1094/12 sobre Proyecto de Ordenanza referente a Crear el Programa de contención para la mujer contra la violencia en sus Art. 2º y Art. 9º, dado en Sesión Ordinaria del día 03 de Octubre de 2013.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0871 /2013



Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Asuntos Sociales

INTENDENTE



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

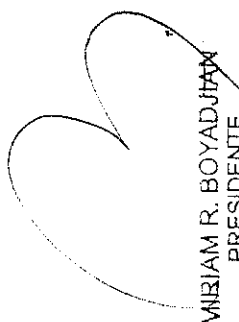
RESOLUCION Nº 097/2013

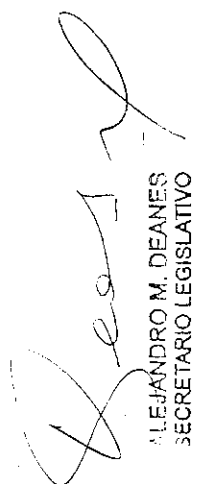
VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
La Nota del Departamento Ejecutivo ingresada bajo el Nº 0855/13 de fecha 22 de octubre de 2013, donde comunica el Decreto Municipal Nº 0871/13 de fecha 21 de octubre de 2013, informando el Veto Parcial impuesto al Dictamen Nº 044/13 – asunto Nº 1094/12 que fuera aprobado en Sesión Ordinaria del día 03 de octubre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º, representa una necesidad social concreta para brindar la contención para la víctimas que han sido violentadas,
que es imperiosa la necesidad de un espacio integral de contención para las víctimas;
que muchas mujeres no tienen o carecen de un lugar para resguardarse del violento,
que el lamentable índice de aumento de los casos de violencia género obliga a planificar y establecer protocolos de acción directos, que hoy en día carece la ciudad, tanto para la atención como para la contención.
que la Ley Nº 26.485, establece explícitamente sobre la protección, no solo de violencia física, sino psicológica, sexual, reproductiva, obstétrica, económica y simbólica, sufrida por la víctima, en los ámbitos intrafamiliares, laborales, mediáticos e institucionales.
que es imperativo el abordaje en el orden municipal sobre este flagelo social,
que la violencia no tiene status social;
que la Constitución Nacional, en el capítulo cuarto, artículo 75º, inciso 22, establece que los tratados de Derechos Humanos tienen jerarquía constitucional,
que entre ellos se encuentra la Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ratificada por Ley Nº 23.179 del año 1985);
que también así lo establece "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer". "Convención Belem do Pará". Ratificada por Ley Nº 24.632 del año 1996.
que a nivel Nacional, se trabaja activamente con la problemática de violencia en el Consejo Nacional de las Mujeres República Argentina, dependiente de la Jefatura de Gabinete de la Presidencia de la Nación; además este andamiaje institucional posibilita bajar capacitaciones, convenios, legislaciones, asesoramiento y programas que sirvan a los tipos de violencia que se observan en contexto,
que también posibilita la realización e implementación de políticas sociales sustentables y en constante actualización y asesoramiento, siempre que se implemente el observatorio y se eleven informes sobre la problemática.
que la Ley Provincial Nº 35, explicita sobre "Creación del Servicio Provincial de Prevención y Asistencia a las Víctimas de violencia Familiar",
que respecto al artículo 9º de la Ordenanza, solo se sugiere la forma, pero, no obstante, el Departamento Ejecutivo, puede reglamentar o disponer cualquier área de competencia y dictar las medidas necesarias, para que se implemente la presente Ordenanza;
finalmente nuestra Carta Orgánica Municipal, que en su Preámbulo promueve la protección de los derechos de sus ciudadanos y se fundamenta en los siguientes articulados: art. 20º, art. 21º, art. 23º, art. 27º, 40º, 41º, 42º, 47º y art .54º.


MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

POR ELLO:



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESUELVE

Art. 1º) **RECHAZAR** el Veto Parcial del Ejecutivo Municipal impuesto por el Decreto Municipal N° 0871/13 de fecha 21 de Octubre de 2013, al Dictamen N° 044/13 – Asunto N° 1094/12 - Ordenanza referente a Crear el Programa de Contención para la Mujer contra la Violencia, en sus artículos 2º y 9º, dada en Sesión Ordinaria del día 03 de octubre del corriente año.

Art. 2º) **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2013.

Gy/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF